



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CAFETERA-COFINCAFE
APODERADO	GUSTAVO RENDÓN VALENCIA
EJECUTADOS	LINA MARCELA HERRERA CASTAÑO y OSWALDO FUENTES GUTIERREZ
PROVIDENCIA	ORDENA EMPLAZAMIENTO
RADICADO	63-594-4089-002-2022-00253-00

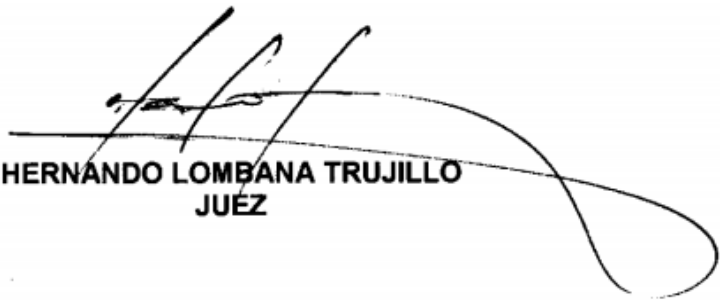
Diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

En atención al memorial radicado por el apoderado judicial de la parte demandante, mediante el cual solicita dar aplicación a la parte final del Numeral 4 del Artículo 291 del C.G.P, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, el Despacho verificará el cumplimiento de lo preceptuado en los mencionados artículos para decidir sobre su aplicabilidad en el presente caso.

Así las cosas, manifiesta el apoderado judicial que su poderdante manifestó bajo la gravedad del juramento que desconoce otro lugar o medio electrónico para notificar a los señores LINA MARCELA HERRERA CASTAÑO y OSWALDO FUENTES GUTIERREZ, distinto al aportado en la demanda y al autorizado el día 27 de septiembre de 2022, aportándose los certificados de la Empresa de Correo con la anotación "*LA PERSONA A NOTIFICAR NO RESIDE NO LABORA EN ESTE LUGAR*"; por lo que al tenor del del Numeral 4 del Artículo 291 del C.G.P, se procederá al emplazamiento en la forma estipulada en el Artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Como consecuencia de lo anterior, el Despacho procede a ordenar mediante EMPLAZAMIENTO la notificación del auto de 25 de agosto de 2022, a los señores LINA MARCELA HERRERA CASTAÑO y OSWALDO FUENTES GUTIERREZ, mediante el cual se admitió la demanda de la referencia, por lo que una vez quede ejecutoriado este auto se procederá a realizar el correspondiente emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE,


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ